

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 005
(28 de mayo de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE ELECCIONES DE
LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTIL Y DOCENTE Y SE ESTABLECE EL
CALENDARIO ELECTORAL.**

El Rector de ESEIT- Escuela Superior de Empresa, Ingeniería y Tecnología, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT, es una Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro de utilidad común y con carácter académico de Institución Universitaria.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que mediante la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional desarrolló el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las Instituciones de Educación Superior.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, reconoce el derecho de las universidades a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que mediante la Resolución número 4787 del 8 de mayo de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó a la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS – ELITE, hoy ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TEC-NOLOGÍA – ESEIT, la Personería Jurídica.

Que mediante la Resolución 005037 del 24 de marzo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó el cambio de nombre de la ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS ELITE – al de la ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA – ESEIT.

Que al tener la Corporación un cambio de denominación no afecta su Personería Jurídica, otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional 4787 del 8 de mayo de 2012, ni el código SNIES 9914, ni las condiciones de calidad de sus Registros Calificados o su NIT No. 900.534.524-4, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Institución dispone que el Rector es la autoridad encargada de ejecutar las políticas académicas y administrativas de la institución.

Que, según el artículo 23 del Estatuto Orgánico, el Consejo Directivo, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, estará integrado por: “(i) los Miembros Fundadores, de Número y Adherentes; (ii) un (1) representante de los docentes o su suplente con voz y voto; (iii) un (1) representante de los estudiantes o su suplente con voz y voto.”

Qué, el parágrafo único del artículo 23 del Estatuto Orgánico dispone que “*los representantes de los docentes y estudiantes, así como sus suplentes serán elegidos por los estamentos*

respectivos para un período de un (1) año, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que para el efecto determine el Consejo Directivo en el reglamento correspondiente”.

Que de conformidad el reglamento electoral expedido por el Consejo Directivo de la institución “El Rector convocará a las elecciones del representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, para lo cual señalará el cronograma de inscripción, fecha, hora y lugar de votación, lo cual será publicado en la página web y/o en los lugares visibles de las instalaciones de la Institución con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de las elecciones”.

Que, siendo necesaria la elección de los Representantes de los Estudiantes y los Docentes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, mediante el Acta No. 121 del 28 de junio de 2024, el Consejo Directivo designó al Representante de los Estudiantes y al Representante de los Docentes, así como sus respectivos suplentes, por un período de un (1) año, de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 23 del Estatuto Orgánico, procurando la libre opinión de la comunidad académica de la Institución.

Que, por medio del presente acto se realiza convocatoria electoral y se establece el calendario del proceso electoral, permitiendo con ello la participación de los miembros de la comunidad académica de acuerdo con la modalidad de los programas académicos ofertados por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Convocar a partir del 28 de mayo de 2025 el proceso electoral conforme al artículo primero del Reglamento Electoral, en virtud del cual le compete al Rector convocar a las elecciones de los Representantes de los Docentes y de los Estudiantes, y sus respetivos suplentes, ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico, con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de las elecciones.

Artículo Segundo. Señalar el periodo de inscripciones entre la fecha del 2 de junio de 2025 hasta el 5 de junio de 2025, en cumplimiento del numeral tercero (3) del Reglamento Electoral, en virtud del cual le compete al Rector señalar el periodo de inscripción, el cual tendrá una duración de tres (3) días hábiles, los cuales deben finalizar con no menos de diez días (10) hábiles previo al día y hora establecido para la elección.

Artículo Tercero. Señalar como correo institucional el siguiente: sgeneral@eseit.edu.co a través del cual los postulantes deberán remitir su solicitud de inscripción, la cual deberá incluir los siguientes documentos e información: (i) nombres y apellidos completos; (ii) fotocopia del documento de identificación; (iii) dirección, número telefónico y correo electrónico; y, finalmente las (iv) certificaciones y/o documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos quinto (5°) y sexto (6°) del Reglamento Electoral, so pena de rechazo de la solicitud, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Requisitos de los aspirantes a representantes de los docentes/estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico al momento de postularse	
Aspirantes a Representantes de Estudiantes	Aspirantes a representantes Docentes
- Tener matrícula vigente con la institución. - No haber reprobado materia y/o crédito alguno.	Antigüedad igual o mayor a tres (3) años continuos en la institución

• Encontrarse a paz y salvo por académica y financieramente con la institución. • Tener promedio acumulado igual o superior a 4.0 • No estar cursando el primero ni el último semestre de su plan de estudios. • No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.	• Contrato laboral vigente, igual o superior a medio tiempo • No haber sido sancionado disciplinariamente
--	---

Artículo Cuarto. Disponer que el proceso electoral se lleve a cabo de forma electrónica. En consecuencia, tanto la elección del Representante de los Estudiantes como de los Docentes, y sus respectivos suplentes, se realizará exclusivamente a través de los enlaces que se indican a continuación, los cuales estarán habilitados únicamente durante los plazos establecidos en el cronograma electoral contenido en la presente convocatoria.

Link	Representante de los Estudiantes	Representante de los Docentes
Link de votaciones electrónicas	https://forms.office.com/e/DTi2qUTsaf	https://forms.office.com/e/zdn5BL3Q05

Artículo Quinto. Exhortar a la Secretaría General para que organice y dirija el proceso electoral, en virtud del artículo segundo del Reglamento Electoral, en coordinación con las el siguiente cronograma electoral:

Cronograma electoral 2025				
Convocatoria electoral 28 de mayo de 2025			Se convoca con mínimo 15 días hábiles de antelación a la fecha de elecciones en el marco del artículo primero del Reglamento Electoral.	
Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Duración total	Sustento normativo
Periodo de inscripciones	2 de junio Desde: 7:00 am	5 de junio Hasta: 7:00 am	3 días hábiles	El periodo de inscripción tendrá una duración de 3 días hábiles, los cuales finalizan con no menos de diez (10) días hábiles previo al día y hora establecido para la elección.
Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría General y comunicación a los aspirantes de las irregularidades en su proceso de inscripción.	6 de junio	9 de junio Se eleva Acta por parte de la Secretaría General.	2 días hábiles	Verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo quinto (5) y sexto (6) del Reglamento Estudiantil en un plazo no superior a dos (2) días hábiles por parte de la Secretaría General y comunicación de las irregularidades en proceso de inscripción, conforme al

				artículo siete (7) del Reglamento Electoral.
Subsanación de irregularidades inscripciones	10 de junio Desde: 7:00am	12 de junio Hasta: 7:00 am	2 días hábiles	Los postulantes tendrán dos días hábiles para subsanar las irregularidades en su proceso de inscripción, conforme al artículo siete (7) del Reglamento Electoral.
Informe a rectoría de listado	12 de junio			En caso de que, vencido el plazo otorgado para subsanar las irregularidades, estas no hayan sido corregidas o persistan a pesar de los ajustes realizados, se rechazará la inscripción de la lista correspondiente al aspirante que las hubiese presentado, conforme al artículo siete (7) del Reglamento Electoral.
Publicación listado de inscritos admitidos y no admitidos	13 de junio			Publicación del listado definitivo de inscritos admitidos y no admitidos en la página web y en las carteleras de las instalaciones físicas de la Institución, conforme al artículo siete (7) del Reglamento Electoral.
Publicación de lista de sufragantes	13 de junio			Tendrán derecho a votar los Docentes/Estudiantes, según corresponda, que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo (8) del Reglamento Electoral. Las áreas de Registro y Control y Talento Humano suministrarán la lista de sufragantes definitiva, con el objetivo de que se publique con no menos de cinco (5) días previo a la fecha y hora de las votaciones electrónicas.
Comisión escrutadora	19 junio			La Secretaría General conformará la Comisión Escrutadora, encargada de verificar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónica y validar los resultados generados por la plataforma, conforme al artículo catorce (14) del Reglamento Electoral.

Elecciones (votación electrónica)	20 de junio – 26 de junio Desde las 7:00 am del 20 de junio hasta la 1:00 pm del 26 de junio	Serán elegidos como representantes de los Docenes y Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en las votaciones electrónicas, sin importar el número total de votos, conforme al artículo 15 del Reglamento Electoral. Cada estudiante tendrá derecho a un (1) voto, el cual será secreto, libre, personal e indelegable conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento Electoral.
Escrutinio	26 de junio Desde la 1:00 pm hasta las 5:00pm	Finalizado el periodo de votación electrónica, la Comisión Escrutadora accederá al reporte de resultados emitido por la plataforma tecnológica utilizada para las votaciones electrónicas. Dicho reporte contendrá el número total de votos válidos emitidos, así como la votación obtenida por cada candidato. La Comisión verificará la integridad del proceso, validará los resultados y los remitirá a la Secretaría General para su posterior comunicación oficial a los órganos de gobierno institucional.
Publicación resultados de votación	27 de junio	Se publicarán los resultados de las votaciones correspondientes a la elección del Representante de los Estudiantes y del Representante de los Docentes. Serán proclamados como representantes principales quienes hayan obtenido la mayor votación en cada categoría, y como suplentes, quienes ocupen el segundo lugar en número de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce (14) del Reglamento Electoral.
Designación del Representante	Hasta el 30 de junio	Serán elegidos como representante de los Docentes

de los Docentes y el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico.		y Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos en la votación electrónica que se realice, sin importar el número total de votos. Será suplente de cada representante, el candidato que hubiere obtenido la segunda votación más alta en cada categoría.
---	--	--

Artículo Sexto. Los candidatos que resulten elegidos como Representante de los Estudiantes o Representante de los Docentes, o los suplentes de estos, desarrollarán sus funciones por el periodo de un (1) año desde la fecha en que sean elegidos por el Consejo Directivo, con fundamento en el parágrafo único del artículo 23 del Estatuto Orgánico.

Artículo Séptimo. De la presente Resolución expídanse copias a Secretaría General de la institución para que proceda con la organización de la jornada electoral, así como a las áreas administrativas de la Escuela para efectos de las gestiones correspondientes para el desarrollo de los comicios

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



RAÚL MAURICO ACOSTA LEMA

Rector y Representante Legal

ESEIT - Escuela Superior de Empresa,

Ingeniería y Tecnología